

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda para reprogramar audiencia de que trata el artículo 501 CGP, atendiendo la solicitud de aplazamiento solicitada por la parte demandada toda vez que la señora Blanca Nubia Riaño se encuentra con síntomas asociados al COVID-19 y tiene orden de aislamiento hasta el 6 de los corrientes. Sírvese proveer. Palmira, 5 de julio de 2022
NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1041

Palmira, cinco (5) de julio e dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial, se procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ACOGER la solicitud de aplazamiento presentada por la gestora judicial de la parte actora.

2.- SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G del Proceso, el día jueves dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (09: 00 A.M).

3.- INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de la plataforma *lifesize*, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 del año 2022, las partes deberán garantizar buenas condiciones de conectividad o en su defecto acudir a la sala de Audiencia de la sede judicial para atender la audiencia de manera presencial, informando con antelación para disponer lo pertinente.

4.- ACEPTAR la sustitución de poder, presentada por la abogada Patricia del Socorro Martínez Cifuentes.

5.- RECONOCER personería para actuar al abogado Manuel Ignacio Murillo González, identificado con cedula de ciudadanía N. 70.072.138 y Tarjeta Profesional N. 36.865 del C. S de la J. de conformidad con el poder a él sustituido.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE**

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 6 DE JULIO DEL AÑO 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1fec363e418dfdc6b3a218592719d5116456c487678cb7dd54689b98562032**

Documento generado en 05/07/2022 03:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>